

**Entre: La Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos Para La Vivienda, Rnc. 4-03-00063-1**, entidad aprobada del Banco Nacional de la Vivienda, regulada por la Ley 183-02 Monetaria y Financiera, con asiento social en la ciudad de La Vega, República Dominicana, sito en la intersección formada por la calle Presidente Antonio Guzmán Fernández y General Juan Rodríguez, representada en el presente acto por su Gerente de la Oficina \_\_\_\_\_, Sr. (Sra.) \_\_\_\_\_ de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, Funcionario (a) Bancaria, domiciliado (a) y residente en \_\_\_\_\_, provisto (a) de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_; en virtud del Poder otorgado por la Junta de Directores; de una parte, que en lo adelante se denominará **Alaver**.; y \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_ de ocupación \_\_\_\_\_, domiciliado (a) y residente en \_\_\_\_\_, provisto (a) de la cédula de identidad y electoral o pasaporte número \_\_\_\_\_, quien en lo adelante se denominará "**El Titular**"; han convenido y pactado lo siguiente:

1. Las operaciones de la Tarjeta de Débito Real Juvenil expedida por **Alaver**, estarán sujetas a las condiciones generales que rigen en la utilización de la cuenta de ahorros regular y, todas las disposiciones legales y estatutarias aplicable al convenio entre **El Titular** y **Alaver** y, por las que en un futuro puedan exigirse.
2. La Tarjeta de Débito Real Juvenil es personal e intransferible y se emitirá a nombre de una persona física o jurídica, necesariamente titular de una cuenta de ahorros en **Alaver** o que sea autorizado por éste. La Tarjeta de Débito Real Juvenil estará operativa hasta el día que para su vencimiento se indique de forma impresa, procediéndose a su renovación de forma automática salvo manifestación en contra de su titular o por decisión unilateral de **Alaver**.
3. **El Titular** recibirá una Tarjeta de Débito Real Juvenil que le servirá para efectuar compras de bienes y servicios en los establecimientos afiliados a la marca, así como retiros en las redes de cajeros automáticos especificados en dichas Tarjetas de Débito Real Juvenil y cualquier otra operación permitida a través de los dispositivos de acceso de **Alaver** o afiliados a la misma. También se asignará un clave secreta (**PIN**), para los retiros en los cajeros automáticos o personalizados, o los dispositivos que lo requieran para consumo.
4. Al adquirir una Tarjeta de Débito Real Juvenil **El Titular** acepta las condiciones del programa de beneficios Puntos Joven, en el cual por cada RD\$100.00 (Cien Pesos con 00/100) consumidos en establecimientos comerciales es generado Un (01) Punto Joven, equivalente a un peso, RD\$1.00. El canje de Puntos Joven será realizado a partir de 100 (cien) puntos acumulados para la compras de Tarjeta de llamadas y 300 (trescientos) puntos si es para un crédito a cuenta. Los mismos son intransferibles y solos pueden ser canjeados por el titular de la cuenta. El programa de beneficios es entregado en manos de **El Titular** conjuntamente con el presente contrato.-
5. **El Titular** podrá solicitar que se otorguen Tarjetas de Débito Real Juvenil adicionales a quien desee, en cuyo caso la persona designada será apoderada de la cuenta, pudiendo retirar y consumir mediante el uso de la Tarjeta de Débito Real Juvenil otorgada. **El Titular** aceptará toda la responsabilidad y consecuencia del uso de esas Tarjetas de Débito Real Juvenil.
6. **El Titular** elegirá un número clave que será de su exclusivo conocimiento, el cual será intransferible e imprescindible para operar su cuenta de ahorros sin libreta a través de los cajeros automáticos y terminales en puntos de ventas que lo requieran. **El Titular** libera a **Alaver** de toda responsabilidad que se produzca como consecuencia del uso indebido o inadecuado de este número, o la usurpación por parte de terceros, uso del chantaje, violencia física o moral, etc., lo cual deberá notificar a **Alaver** al número establecido en su plástico o acercándose a cualquiera de sus sucursales. En consecuencia **El Titular** será responsable respecto a cualquier transacción fraudulenta que se realice con posterioridad a esta notificación, salvo que previo a la misma, se verifique una falta imputable a **Alaver**.

7. **Alaver** autoriza al **El Titular** a utilizar su Tarjeta de Débito Real Juvenil dentro y fuera de la República Dominicana (si aplica) en cajeros automáticos y puntos de ventas. Dicho uso está sujeto al balance disponible en el momento de la transacción. Queda convenido entre las partes que siempre que **El Titular** utilice su Tarjeta de Débito Real Juvenil en el extranjero, contrae la obligación de pago en dólares de los Estados Unidos de Norte América, cuyo equivalente en Pesos Dominicanos, será cargado a su cuenta, de acuerdo a la tasa de cambio vigente del dólar en el mercado libre de divisas de la República Dominicana al momento de la transacción. Dicho cargo incluirá las comisiones de cambio, así como cualquier impuesto, tarifa de cambio y comisiones por uso internacional o local que existan o fijen las autoridades monetarias. Las informaciones relativas a las tarifas y comisiones de cambio y uso internacional serán establecidas en el tarifario de servicio vigente, que se entrega a **El Titular** y se hace parte integral del presente contrato.-
8. **El Titular**, se obliga a:
- Conservar la Tarjeta de Débito Real Juvenil, cuya propiedad corresponde a **Alaver**, y a usarla exclusivamente de conformidad con las instrucciones que se faciliten en cada momento;
  - Demostrar su identidad cuando le sea requerido para ello;
  - No efectuar operaciones con la Tarjeta de Débito Real Juvenil sin disponer de fondos suficientes para que puedan ser efectuados los cargos correspondientes;
  - Mantener secreta la clave personal (**pin**) que se le ha asignado para la utilización de servicios automáticos;
  - Notificar de inmediato a **Alaver** el robo, hurto o extravío de la tarjeta, detallando las circunstancias. Para obtener una **Tarjeta** en sustitución de la perdida, **El Titular** deberá pagar la suma estipulada por **Alaver**, cargo que estará establecido en el tarifario de servicio vigente. **El Titular** continuará siendo responsable frente a **Alaver** por el uso de la tarjeta de débito extraviada, no importa los medios y formas de su uso, hasta el momento en que se reporte fehacientemente como perdida o robada, a través de la vía telefónica o de manera personal en cualquiera de las oficinas de **Alaver**, momento en el cual deberá ser bloqueada o restringida. A partir del Bloqueo la responsabilidad será del emisor.
  - Devolver la Tarjeta de Débito Real Juvenil cuando quede bloqueada o cancelada la cuenta que soporta el servicio. Si cancelada la cuenta, no se devolviesen las Tarjetas de Débito Real Juvenil, el titular es responsable del uso indebido, así como de todos los daños y perjuicios que por ello se ocasionen a **Alaver**;
  - Entregar la Tarjeta de Débito Real Juvenil que quede en desuso y que sea renovada por otra a utilizar con el mismo fin contractual, asegurándose, de que el empleado de **Alaver** la destruya en su presencia;
  - Aceptar en todo caso, el cargo en la cuenta asociada de todas y cada una de las extracciones o reintegros afectados con la Tarjeta de Débito Real Juvenil, tanto llevadas a cabo por **El Titular** de la cuenta, como las realizadas por otras personas con o sin la autorización de aquel; lo estipulado se establece sin perjuicio del derecho a reclamación de que dispone el Usuario de conformidad con el Reglamento de Protección al Usuario y Servicios Financieros.
  - Aceptar que **Alaver** compense con cargo a otras cuentas de ahorro, certificados de depósitos, valores y cualquier otro bien depositado en **Alaver** a nombre de **El Titular** el resultado económico que puede ser adverso para **Alaver** en el uso de la Tarjeta de Débito Real Juvenil, compensación que deberá ser comunicada por **Alaver** a **El Titular** en virtud del Reglamento de Protección al Usuario.
  - En caso de que comercio no presentase la transacción en el tiempo estipulado y los fondos retenidos queden a disposición de **El Titular** y este haga uso de los mismos, este último se compromete y asume la restitución de los fondos utilizados.-
9. **El Titular** declara, reconoce y acepta que **Alaver** no compromete su responsabilidad en caso de que **El Titular** no pudiera realizar una operación en un cajero automático, cajero personalizado o punto de venta por violación por parte de **El Titular** de las normas que rigen el uso de la tarjeta o debido a fallas que no sean imputables a **Alaver**.
10. Cuando **Alaver** esté prestando sus servicios de manera parcial, debido a las circunstancias ya especificadas, cualesquiera otra similar o que limite su capacidad de operación, **El Titular** acepta que se le desembolse sólo parte de su dinero en razón de la contingencia que exista, lo cual también será aplicable a las transacciones realizadas a través de nuestros afiliados.
11. **El Titular** acepta que **Alaver** podrá fijar un límite máximo de retiro y compra diario, así como cantidad y monto máximo diario de transacciones por Tarjeta de Débito Real Juvenil, a través de los cajeros de ventanilla y automáticos, y de puntos de ventas; el cual podrá ser modificado por

**Alaver** unilateralmente en cualquier momento. Estos límites estarán establecidos en el tarifario vigente que se entrega al momento de la firma del presente contrato y cualquier modificación a estos límites le será notificada al cliente por cualquier vía fehaciente.-

- 12. El Titular** autoriza formal y expresamente a **Alaver** a debitar de su disponibilidad, el monto de los consumos efectuados a través de los establecimientos comerciales, así como retiros de dinero en efectivo en cajeros de ventanilla y automáticos desde el momento que se produce dicho consumo. **Alaver** procederá a informar el débito correspondiente a **El Titular** en su estado de cuenta, liberando a **Alaver** de toda responsabilidad por el uso de la Tarjeta de Débito Real Juvenil o la usurpación por parte de terceros, caso de chantaje o violencia física o moral etc., o en caso de que **Alaver** no autorice el consumo, aún existiendo provisión de fondos en la (s) cuenta (s) debido a desperfecto (s) de los equipos o interrupción del servicio electrónico por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por **El Titular** haber violado las normas que rigen el uso de la tarjeta, condiciones éstas, indispensables, sin las cuales no se suscribiera este acuerdo. **El Titular** será responsable respecto a cualquier transacción fraudulenta que se realice con posterioridad a la notificación, salvo que previo a la misma se verifique la falta imputable a **Alaver**.-
- 13. El Titular** reconoce que es responsable frente a **Alaver** del pago de todos los consumos que sean consignados en el Estado de Cuenta correspondiente, independientemente que respecto de los mismos se hubieren expedido o no vouchers de consumo firmados por el **El Titular**. **El Titular** acepta que los establecimientos afiliados registren cualquier transacción a través de la Tarjeta de Débito, a través de cualquier medio, y expresamente acepta que los establecimientos afiliados registren los consumos a la Tarjeta de Débito mediante los sistemas electrónicos o semejantes que estén disponibles, por lo cual **El Titular** declara, reconoce y acepta, que los reportes de consumo presentados por los establecimientos afiliados a **Alaver** constituyen una prueba fehaciente de los consumos realizados aplicados a la Tarjeta de Débito, sin importar si el consumo ha sido hecho asistiendo directamente al establecimiento afiliado o por teléfono u otro medio no directo, a la vez que declara que los reportes de consumo hechos por los establecimientos afiliados y reflejados en los Estados de Cuenta enviados por "**Alaver**" son prueba fehaciente de los consumos realizados con Tarjeta de Débito y que son de su responsabilidad. Lo anterior sin perjuicio al derecho de reclamación que dispone el usuario.
- 14. El Titular** acepta que el afiliado registre el débito o cargo mediante sistemas electrónicos o semejantes, siendo responsabilidad de **El Titular** verificar que el valor del recibo que se le expide y que corresponde al cargo que se hace a su cuenta, coincida con el valor de los bienes o servicios que dicho afiliado le está dispensando, y firmar el mismo como prueba de aceptación. Ninguna de estas ocurrencias exime a **El Titular** de sus obligaciones por los siguientes casos:
- Falta parcial o total de entrega de mercancías o prestación de servicios adquiridos mediante el uso de la Tarjeta de Débito Real Juvenil;
  - Entrega de mercancías o prestación de servicios defectuosos o inexactitud en las cantidades y las calidades;
  - Devaluación en el precio de la mercancía, servicios, valores o ajustes a dicho valor antes de recibirlos.
  - En caso de que ocurra un error involuntario imputable al afiliado, que genere cargos erróneos en la factura de compra correspondiente.
  - Cualesquiera otros semejantes a los anteriores, ya que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier reclamación de **El Titular** deberá hacerse al establecimiento y no a **Alaver**.
- 15. El Titular** reconoce expresamente que para efectuar cualquier consumo, debe tener fondos disponibles en su cuenta, para ello reconoce y acepta que los cheques que haya depositado, **Alaver** los recibe como valor a cobrar y los mismos podrán ser enviados por **Alaver** sin responsabilidad para ella, directamente por correo al girado o librado o agente pagador, para conseguir en todo caso su pago en efectivo. Todo valor ahorrado puede ser cargado a la cuenta nuevamente en cualquier momento a menos que haya sido recibido en efectivo.
- 16. Alaver** presentará a **El Titular**, a requerimiento de éste, un estado de cuenta de los datos conocidos por él al día de su corte y cualquier otro que considere conveniente o útil, además de los que se indican en otras partes de este contrato.
- 17. En caso de pérdida de la Tarjeta de Débito Real Juvenil, El Titular** deberá avisarlo a **Alaver** detallando las circunstancias. Para obtener una Tarjeta de Débito Real Juvenil en sustitución de

la pérdida, **El Titular** deberá pagar la suma estipulada por **Alaver** en el tarifario vigente de servicios el cual será entregado con un original de este contrato. **El Titular** continuará siendo responsable frente a **Alaver** por el uso de la Tarjeta de Débito Real Juvenil extraviada, no importa los medios y formas de su uso, hasta el momento en que se reporte fehacientemente por la vía telefónica como perdida o robada, momento en el cual deberá ser bloqueada o restringida. A partir del Bloqueo la responsabilidad será del emisor. Este reporte puede ser efectuado en cualquier momento en ocasión de la disponibilidad de línea telefónica abierta las 24 horas a estos fines. Por excepción queda bajo responsabilidad de **Alaver** las transacciones de carácter fraudulentas incurridas antes de la notificación de pérdida o robo, siempre y cuando sean por falta imputable al emisor, previamente comprobada.

18. La Tarjeta de Débito Real Juvenil tendrá una vigencia de cuatro (4) años y su renovación se hará automáticamente, siempre que no exista una disposición escrita de cualquiera de las partes. No obstante, **El Titular** reconoce que **Alaver** en cualquier momento y a su sola discreción, podrá retirarle el derecho de uso de la Tarjeta de Débito Real Juvenil, aún cuando no haya vencido el plazo otorgado para la misma. **Alaver** deberá notificar a **El Titular** en un plazo no inferior a treinta (30) días calendario previo a dicho cierre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros.
19. Cuando se renuncie al uso y utilización de la Tarjeta de Débito Real Juvenil, o **Alaver**, decida su cancelación, **El Titular** quedará obligado a rembolsar el importe íntegro de la deuda pendiente.
20. Los costos relativos a este servicio están sujetos al tarifario vigente en **Alaver**, el cual se establece unilateralmente por ésta periódicamente. El tarifario vigente forma parte integral del presente contrato y se entrega conjuntamente al mismo. Cuando se produzca alguna modificación, **Alaver** lo comunicará a **El Titular** por cualquier vía fehaciente en un plazo de 30 días calendario de antelación a su implementación.
21. Ningún derecho de **Alaver** será afectado por controversias de **El Titular** con algún establecimiento afiliado, quienes en cuanto a esto se consideran terceros, por lo que **El Titular** no podrá oponer la compensación, ni en general, ningún derecho o excepción que tuviere frente al afiliado.
22. **Alaver** podrá modificar o sustituir a su sola discreción cualquier término, condición o estipulación del presente contrato, que sea considerado como variable, es decir, tasas de interés y cargos por servicio, así como el uso y/o servicios que proporcione la tarjeta, previa comunicación a **El Titular** a su última dirección registrada en **Alaver**. Cuando se produzca alguna modificación, **Alaver** lo comunicará a **El Titular** con treinta (30) días calendario de antelación a su implementación. Se ha de procurar el consentimiento de **El Titular** cuando la modificación corresponda a un aspecto considerado como no variable. En caso de que **El Titular**, dentro de los diez (10) días manifieste su oposición o inconformidad a la modificación de que se trate, se reputará que la misma no ha sido aceptada por **El Titular** con todas sus consecuencias legales. En dicho caso, **Alaver** podrá ejercer su derecho de revocar el uso de la tarjeta a **El Titular**.
23. Serán causa de rescisión en este contrato el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en el mismo. Resuelto éste acuerdo, lo que se entenderá producido por la simple interposición de la demanda, **Alaver** podrá ejercitar el procedimiento judicial que corresponda en reclamación de la cantidad adeudada de todos los conceptos. Para este supuesto, la certificación de la cantidad expedida por **Alaver** será prueba de la cantidad reclamada, en principio. Dicho saldo anterior, así expresado, tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos del pago, y su plena eficacia en juicio. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de **El Titular** de presentar sus reclamaciones en este sentido.-
24. En caso de cualquier inconveniente en el uso de su Tarjeta de Débito Real Juvenil y previo a cualquier demanda frente a **Alaver**, **El Titular**, a pena de nulidad deberá poner en mora a **Alaver**, de conformidad con el Artículo 1146 del Código Civil de la República Dominicana.
25. **El Titular** autoriza formal y expresamente a **Alaver** a efectuar cualquier tipo de investigación respecto de su situación financiera ante los Centros de Información Crediticia legalmente establecidos en el país de conformidad con lo establecido en la Ley 172-13 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, cualquier información permitida por el Artículo 56, literal b) de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, sin que esto pueda ser considerado como una violación de secreto profesional a los efectos del Artículo 377 del Código Penal, ni generarán



responsabilidad bajo los Artículos 1382 y siguientes del Código Civil, ni bajo ningún otro texto legal.

**26.** Queda entendido además que en caso de quedar formado este acuerdo, constituirán parte de él todas las caras del impreso en el cual el texto anterior esté escrito. El presente contrato sustituye cualquier otro entre las partes y así lo ha reconocido **El Titular** al firmar la correspondiente solicitud / acuerdo.

**27.** Para los fines del siguiente convenio, las partes hacen elección de domicilio de la forma siguiente: **Alaver** en la intersección de las calles Presidente Antonio Guzmán Fernández y General Juan Rodríguez (Oficina Principal); y **El Titular** en su domicilio indicado al inicio del presente acto.

**28.** Este contrato sólo tendrá validez si fuera firmado por los funcionarios autorizados por **Alaver**.

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana mediante Oficio No. 1341 de fecha quince (15) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).-

Hecho, leído, aprobado y firmado ha sido en presente acto, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de la Concepción de La Vega, Municipio de La Vega, Provincia de La Vega, República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_ (20\_\_).-

**Por Alaver :**

Nombre: \_\_\_\_\_

[www.alaver.com.do](http://www.alaver.com.do)

**Por El Titular:**

Nombre: \_\_\_\_\_

